



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 20-2022-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I- Solicitud presentada

Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por [REDACTED] en donde expresa y solicita:

- Los documentos oficiales en donde se establece el procedimiento utilizado con ACNUR en el caso de la atención a migrantes retornadas víctimas de violencia.
- Los documentos oficiales en donde se establece la coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la implementación del protocolo de atención a la mujer migrante retornada.
- Los documentos oficiales en donde se establece la ruta de atención establecida para la niñez y adolescencia retornada.

Asimismo, se hace constar que se recibió llamada telefónica de la solicitante, quien aclaró y reformuló su requerimiento de información en los siguientes términos:

- 1) Los documentos que rijan la cooperación que pudiere brindar ACNUR a la DGME; así como los manuales y demás documentos administrativos autorizados y vigentes en la institución, que ilustren el procedimiento que siguen las unidades administrativas encargadas de la recepción de personas retornadas.
- 2) Los documentos en donde se establecen las coordinaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la implementación del "Protocolo de Atención a Mujeres Migrantes Retornadas (PRAMUR)", al cual se hace referencia en el portal web del Ministerio de Relaciones Exteriores. <https://rree.gob.sv/gobierno-de-el-salvador-presenta-protocolo-y-ventanillas-de-atencion-a-mujeres-migrantes-retornadas/>
- 3) Que se exprese si el "Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña" ha sido actualizado, o si ésta en proceso de ello, y que se le conceda acceso al mismo; asimismo solicita los manuales y demás documentos administrativos autorizados por la institución, que ilustren el procedimiento que siguen las unidades administrativas encargadas de la recepción de la niñez y adolescencia retornada.
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/269492/download>

II- Resolución inicial y diligencias efectuadas

Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 15 de marzo de 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN 20-2022-UAIP-DGME
Y EXTRANJERÍA

la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 22 de marzo del presente año, expresándose en ella, en términos generales; **1-Que no se cuenta con documento de convenio de cooperación entre ACNUR y la DGME; 2-Que se remite el manual de procedimiento del departamento de Atención al Migrante del año 2012, indicando que se encuentra en proceso de aprobación un nuevo manual de procedimiento del Centro de Recepción de Retornados Salvadoreños de la Gerencia de Atención al Migrante; 3- Que se remite Protocolo de Recepción y Atención Inmediata para la población Adulta Salvadoreña retornada programa bienvenido a casa, que se encuentra actualmente vigente; 4-Que se remite el protocolo de actuación y rutas para la atención de la niñez y adolescencia migrante salvadoreña y extranjera, el cual está vigente desde febrero de 2021.**

Asimismo, el suscrito Oficial de Información conforme lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante correo electrónico, solicitó al Oficial de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, proporcionare el "Protocolo de Atención a Mujeres Migrantes Retornadas (PRAMUR)", al cual se hace referencia en el portal web del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://rree.gob.sv/gobierno-de-el-salvador-presenta-protocolo-y-ventanillas-de-atencion-a-mujeres-migrantes-retornadas/>, recibándose dicho documento en fecha 24-marzo-2022; corroborándose de la lectura del mismo, que sus objetivos, entre otros son: *"Mejorar la atención a mujeres migrantes salvadoreñas retornadas, asegurando el respeto a sus derechos humanos, para hacer efectivo su proceso de **reinserción** social de cara a su desarrollo integral."* *"Crear una ruta de atención con enfoque de género para mujeres retornadas que institucionalice procedimientos integrales, desde la **Dirección de Atención a Personas Retornadas del Ministerio de Relaciones Exteriores**, para el desarrollo de las mujeres en sus comunidades."*

En ese sentido se corrobora que el PRAMUR, es un documento que se refiere a procedimientos que realiza la Dirección de Atención a Personas Retornadas del Ministerio de Relaciones Exteriores, NO ESTANDO COMPRENDIDAS TAREAS PARA LA DGME, YA QUE ELLO NO ES de su competencia, sino del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, tal cual lo indica DECRETO No. 23 del CONSEJO DE MINISTROS, del 12 de mayo de 2021, donde se emitió nueva reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, disponiéndose que corresponde especialmente al Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, entre otras cosas: 1) Coordinar y articular políticas públicas, procesos y acciones de asistencia humanitaria, **reintegración** y desarrollo de las poblaciones en condiciones de movilidad humana, independientemente de su estatus migratorio y priorizando los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino y **retorno**.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 20-2022-UAIP-DGME

EL usuario hace referencia al acrónimo o sigla ACNUR y a la cooperación que la DGME pudiese recibir de ese ente, el cual corresponde al organismo supranacional identificado como "Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en inglés, UNHCR: United Nations High Commissioner for Refugees), que pertenece a las Naciones Unidas, y que es el encargado al interior del mismo, de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida. En ese sentido, se hace constar que se consultó con Gerencia de Atención al Migrante de la DGME, indicándonos que la institución recibe una importante cooperación de parte de ACNUR en el desarrollo de sus labores.

III-RESOLUCIÓN

Se ha cumplido con el proceso de Ley para el acceso a información pública, determinándose que lo solicitado, constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a la información brindada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de la DGME, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, los tres archivos digitales en formato PDF brindados por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de la DGME.
- B) Aclarar al usuario que el "Protocolo de Atención a Mujeres Migrantes Retornadas (PRAMUR)", al cual se hace referencia en el portal web del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://rree.gob.sv/gobierno-de-el-salvador-presenta-protocolo-y-ventanillas-de-atencion-a-mujeres-migrantes-retornadas/>, es un documento generado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que no contempla actividades a realizarse por la DGME, desarrollando dicho documento, facultades legales que le corresponde a dicho Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en DECRETO No. 23 del CONSEJO DE MINISTROS, del 12 de mayo de 2021, el cual señala que corresponde especialmente al Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras cosas: 1) Coordinar y articular políticas públicas, procesos y acciones de asistencia humanitaria, **reintegración** y desarrollo de las poblaciones en condiciones de movilidad humana, independientemente de su estatus migratorio y priorizando los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino y **retorno**.

Por lo que en el caso que el usuario deseara tener acceso a dicho documento, debiere de presentar su solicitud ante el Oficial de Información del Ministerio de relaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 20-2022-UAIP-DGME

exteriores. En el siguiente link encontrará la información de contacto de dicho servidor público: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería